



# Resolución Directoral Regional

Nº 314 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 SEP 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo UC 20081 y demás actuados presentados por Don RODOLFO CORI LIMACHI, sobre Rectificación de Datos Personales del Título de Propiedad Serie A N° 0086577 de fecha 12 de junio de 1997 y la Resolución Directoral Regional N° 295-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, efectuado el análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad Serie A N° 0086577 de fecha 12 de junio de 1997, es la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, mediante la cual se dispone Adjudicar el Predio Rústico "Gentilar" de 5,900 m2 de extensión, ubicado en el Sector Gentilar, distrito de Curibaya, provincia Candarave, departamento de Tacna, a favor de RODOLFO CORI LIMACHE, disponiéndose el otorgamiento del correspondiente Título de Propiedad, conforme al detalle que en dicho acto se dispone.

Que, habiéndose efectuado la revisión y análisis de la Resolución incoada, se advierte que efectivamente en el extremo del Visto, Primer Considerando y Artículo Tercero se habría consignado en forma errónea el apellido materno (LIMACHE) y como tal se habría producido error material en los datos personales de Don RODOLFO CORI LIMACHE, quien aduce ser RODOLFO CORI LIMACHI.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 295-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2017 y válidamente notificada con fecha 01 de setiembre del 2017, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO, el error material consignado en el extremo del Visto, Primer Considerando y Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don RODOLFO CORI LIMACHE en el extremo del apellido materno (LIMACHE) por error mecanográfico, **siendo lo correcto consignarlo como RODOLFO CORI LIMACHI** al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

Que, con Oficio N° 93-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de setiembre del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 295-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2017, en atención al Oficio N° 333-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 25 de setiembre del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.





# Resolución Directoral Regional

Nº 314 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 28 SEP 2017

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 295-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2017, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 220° del mismo cuerpo legal, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2017-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 295-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de agosto del 2017, que resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO, el error material consignado en el extremo del Visto, Primer Considerando y Artículo Tercero de la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, en los cuales se ha consignado en forma errónea los datos personales de Don RODOLFO CORI LIMACHE en el extremo del apellido materno (LIMACHE) por error mecanográfico, **siendo lo correcto consignarlo como RODOLFO CORI LIMACHI** al haberse corroborado que es la misma persona que figura en el acto administrativo, conforme a los fundamentos expuestos, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, subsistente lo resuelto y todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 376-97-DISRAG.T de fecha 23 de mayo de 1997, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DITE  
ARCHIVO

IFQC/mesg



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. JUAN F. QUISPE CACERES  
DIRECTOR (e)